

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

~~2~~ 2 OCT. 2020

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00817 informándole que la demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

~~2~~ 2 OCT. 2020

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.938.149 y la tarjeta profesional número 282.206 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida (fl. 37).

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida (fl. 37), se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día

4 de Noviembre.

DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

~~2~~ 5 OCT. 2020

se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 OCT. 2020. Al Despacho del señor Juez, el **EJECUTIVO LABORAL No. 00404/2015 de MARTHA RUIZ BONILLA** en contra de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, informando que el presente proceso llegó abonado de la Oficina Judicial de Reparto (fl. 642).

Igualmente, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de dineros.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.~~

~~Bogotá, D.C.~~

~~2 OCT. 2020~~

La señora **MARTHA RUIZ BONILLA**, obrando por medio de apoderado judicial, promueve ejecución por la vía ejecutiva laboral en contra de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que se le paguen las sumas y conceptos a que se condenó en el proceso ordinario antecedente.

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud del mandamiento de pago, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como título base de recaudo ejecutivo, se invoca la sentencia proferida por este juzgado el 14 de agosto de 2018 (fl. 586 Cd), la cual fue confirmada por la Sala Laboral el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. (fl. 619-633), al igual que invoca las costas decretadas (fl. 635 y 637), dentro del proceso que cursó entre las mismas partes, lo cual se encuentra legalmente ejecutoriado, y que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante con cargo a la ejecutada una determinada suma de dinero, proveniente de una relación laboral, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible a términos del artículo 100 del C.P.T.S.S. y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA LABORAL en favor de **MARTHA RUIZ BONILLA**, identificada con la C.C. No. 36'173.930, y en contra de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por las siguientes sumas y conceptos conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y a lo peticionado:

a).- La **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**, en razón al fallecimiento del señor **ALVARO SILVA LONDOÑO**, a partir del 02 de junio de 2013, en cuantía inicial de **\$589.500.00** (salario mínimo legal vigente para el año 2013), por trece (13) mesadas, y junto con sus respectivos incrementos de ley para los siguientes años a la fecha del reconocimiento de la misma, y así como las mesadas atrasadas, que deberán ser indexadas desde su causación y hasta la fecha de su pago efectivo.

b).- **\$2'000.000,00** por valor de las costas decretadas en el proceso ordinario adelantado.

650

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las costas del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada el presente mandamiento de pago, de conformidad a lo ordenado por el Art. 108 del C.P.L y S.S., y por Anotación en Estado a la parte ejecutante.

CUARTO: En cuanto a la entrega de dineros, revisado el sistema de títulos de depósito judicial no obran valores consignados al presente proceso; y en consecuencia, se niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 85
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 OCT. 2020.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00682/2019** de **ANA BETSABE PIÑEROS PIÑEROS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 67-78).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial sustituta de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 28 de

Octubre de 2020 a las 9:00am.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario, ~~_____~~

8-3

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00643 informándole que el Representante Legal de la sociedad demandada confirió poder a abogada, quien presentó contestación a la demanda, además, la curador ad litem efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ - 2 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ROCIO VERA TOVAR** identificada con la cedula de ciudadanía número 39.567.448 de Girardot y la tarjeta profesional número 133.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido (fl. 41).

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida (fls. 42 a 57), se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día 29 de Octubre DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

Finalmente, en atención a que la sociedad demandada confirió poder a apoderada, se releva a la curadora ad litem del cargo para el cual fue nombrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PENARANDA~~ **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., _____ 2 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

- 2 OCT. 2020

193

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00210/2019 de FREDDY ANDRES PINO LASSO contra la sociedad ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. y la sociedad SGS COLOMBIA S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada Estudios Técnicos S.A.S. se realizó en legal forma (fl. 92), quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (fl. 93-128); y la sociedad SGS Colombia S.A.S., dio contestación a la demandada a través de apoderado judicial, sin haber sido notificada (fl. 129-192).

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____

- 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Dr. **JUAN MANUEL GUERRERO MELO**, identificado con la C.C. No. 1.085'245.792 y T.P. No. 171.980 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de las sociedades demandadas, en los términos y para los fines de los poderes que se le otorgan (fl. 91 y 113).

Ahora, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S.**, pero si se observa que procedió a otorgar poder y dar contestación a la demanda; es por lo que, se le tiene por notificada la demanda por conducta concluyente conforme a lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P..

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 04 de
Noviembre de 2020 a las 11:00 am.

COMUNIQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 OCT. 2020 se notifica el autoanterior por anotación en el Estado No. 88

181

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., - 2 OCT. 2020. - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00538/2019** de **JHON JAIME HERNANDEZ ROMERO** contra la **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES S.A.S. - COOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y contra **TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A.**, los apoderados de las partes allegaron el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 76-92 y 172-180).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____

- 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. MARIA CRISTINA OTALORA MANCIPE**, identificada con la C.C. No. 53'105.588 y T.P. No. 160.590 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la demandada **TRASMILENIO S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 66).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DIANA PAOLA SASTOQUE LAYTON**, identificada con la C.C. No. 53'161.256 y T.P. No. 300.718 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la demandada **COOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 167).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 29 de

Octubre de 2020 a las 8:30 am.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

Jvb.-

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy - 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario, _____

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____
Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00825 informándole que la demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ - 2 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ENRIQUE LESMES RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.442.147 de Bogotá y la tarjeta profesional número 103.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**, en los términos del poder conferido (fl. 71).

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada (fl. 71), se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 29 de Octubre DE **DOS MIL VEINTE (2020)** a las 9:30 am para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARAÑDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

foy le 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Expediente No. 2019 00825

El Secretario. _____

151

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 OCT. 2020.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00696/2019** de **SAUL ALFONSO PEREZ MENDOZA** contra la sociedad **ALMACENES MÁXIMO S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma (fl. 110), quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (fl. 111-150).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Dr. **DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE**, identificado con la C.C. No. 1.018'426.052 y T.P. No. 222.814 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 98-109).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 04 de

Noviembre de 2020 a las 2:30 pm

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

5 OCT. 2020

se notifica el auto

por anotación en el Estado No. 88

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 OCT. 2020
Al Despacho del Señor Juez el expediente 2019 00036 informando que corresponde fijar fecha para audiencia, dado que en la fecha en que se encontraba prevista la misma no fue posible adelantarla, en razón a inconvenientes presentados con la conexión a internet. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se fija el día 28 de Octubre de dos mil veinte (2020) a las 2:30 pm, para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lbP

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario. _____

244

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 OCT. 2020.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00248/2019 de WILLIAM ERNESTO AVILA SANTIAGO** contra la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó en legal forma (fl. 231), dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (fl. 233).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020

RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 204-229).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 29. de

Octubre de 2020 a las 2:30 pm.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, ~~_____~~

Handwritten marks: 242, 2020

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00480/2017 de ELIDA AMPARO SANABRIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, siendo ordenado vincular a la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN y a BOGOTÁ, D.C.;** que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN**, vinculada al presente proceso como sucesora procesal en reemplazo de la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS**, dio contestación a la demanda en los términos legales (fl. 378-382).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

- 2 OCT. 2020

Bogotá, D.C., a los _____

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. MANUEL AMARIA MURILLO URRUTIA**, identificado con la C.C. No. 82'383.320 y T.P. No. 85.457 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 375).

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 27 de

Octubre de 2020 a las 10 am.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

5 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, _____

77
- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00811 informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ - 2 OCT. 2020

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida (fl. 76).

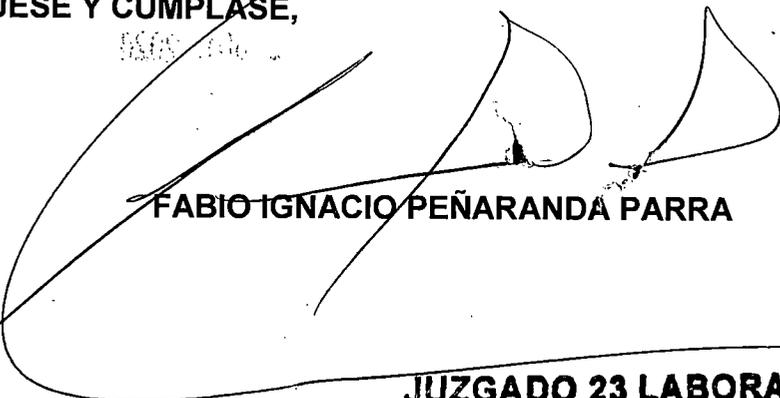
SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.033.898 y la tarjeta profesional número 80.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida (fl. 76).

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos (fls. 74 y 76), se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día 26 de Octubre.
DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS 10:00 am, para
llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas,
saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal
del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento
establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

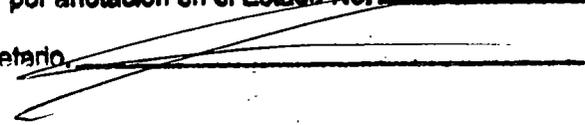
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, 

167

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 OCT. 2020
Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00605 informándole que los demandados presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 OCT. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **KARINA VENCE PELAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 42.403.532 de San Diego y la tarjeta profesional número 81.621 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido (fl. 89).

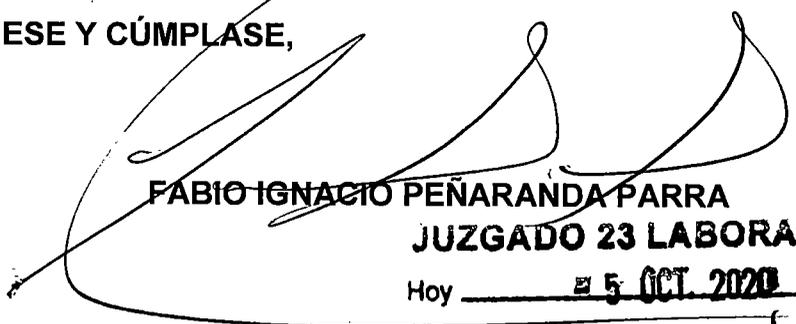
SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ESPERANZA LOZANO CASTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía número 35.515.532 de Facatativá y la tarjeta profesional número 109.769 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido (fl. 157).

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas judiciales referidas (fls. 82 a 88, y 113 a 124), se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día 15 de Octubre **DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS 11:00 am**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

2 OCT. 2020

219

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.-

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que en el Proceso **ORDINARIO LABORAL No. 00706/2018 de LILIANA MELO MERIDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, las partes dentro del término señalado no se pronunciaron respecto del dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez (206-214).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a 2 OCT. 2020.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se señala el día 22 de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), a la hora de las 10:00 am, a fin de continuar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. SK

El Secretario, ~~_____~~

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00710/2019 de MARIA DEL CARMEN AREVALO DE LOPEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a la demandada mediante Aviso Judicial (fl. 60), dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (fl. 61-80).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 59), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____ - 2 OCT. 2020

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 49), quien a su vez lo sustituye a la Dra. **LINA MARIA CORDERO ENRIQUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.098'200.506 y T.P. No. 299.956 del C.S. de la J. (fl. 81).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., que se llevará a cabo el día 20 de Octubre

de 2020 a las 11:00 am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 OCT. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, B.C.

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00752/2019** de **GUSTAVO PEREIRA RIVERA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a la demandada mediante Aviso Judicial (fl. 22), dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (fl. 23-43).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 21), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____

- 2 OCT. 2020

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 45-47), quien a su vez lo sustituye a la Dra. **DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE**, identificada con la C.C. No. 1.019'025.170 y T.P. No. 226.864 del C.S. de la J. (fl. 44).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., que se llevará a cabo el día 26 de octubre.

de 2020 a las 11:00 am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

Jvb.-

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 5 OCT 2020 se notifica el autoanterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, _____

259

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 OCT 2020.
Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00394/2019** de **GUSTAVO ALIRIO ORTIZ ORJUELA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 113, 160 y 231), allegándose por **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.** el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 127-145, 161-230), y por **COLFONDOS S.A.**, no contestó la demanda, pero si se allanó a la demanda (fl. 243).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 112), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____

- 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 245-254), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 255).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL**, identificada con la C.C. No. 1.075'277.977 y T.P. No. 284.474 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 227-229), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la C.C. No. 53'140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la J. (fl. 230).

De la misma manera, **RECONOCE PERSONERÍA** al **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ AMAYA**, identificado con la C.C. No. 1.022'398.006 y T.P. No. 310.573 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 146-1543).

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas **COL PENSIONES y PORVENIR S.A.**, en donde se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En cuanto al allanamiento que presenta **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** (fl. 243), la misma se tendrá en cuenta al momento de proferir la respectiva sentencia.

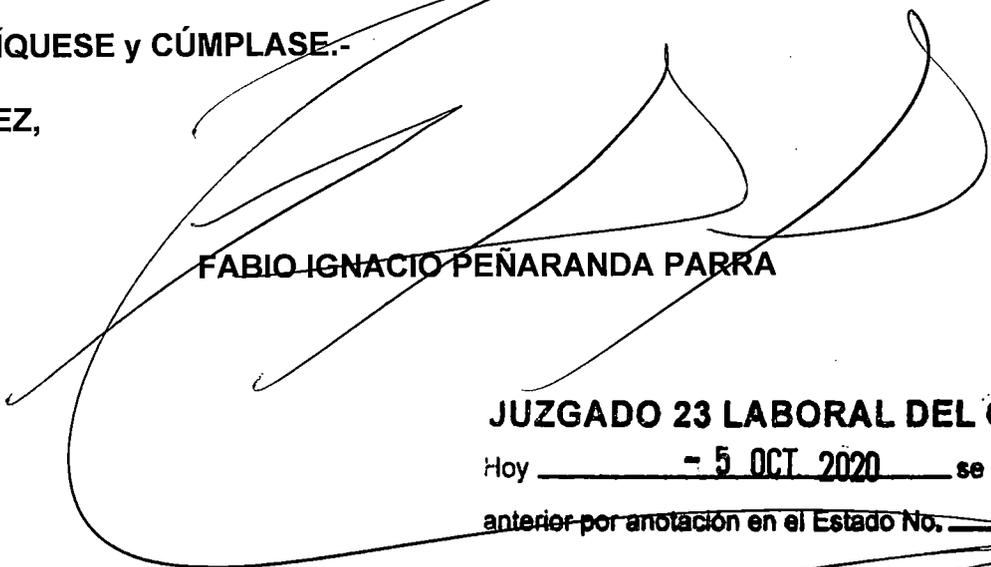
Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 16 de

Octubre a las 11:00 am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO-

Hoy 5 OCT 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, _____

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00608/2019 de LUZ MERY ZAMUDIO CHAVEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 73 y 97), allegándose solamente por Porvenir S.A. el escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 98-144).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 72), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.~~

~~Bogotá, D.C., a los _____~~

~~- 2 OCT. 2020~~

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 89-96).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **PORVENIR S.A.**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de de **COLPENSIONES** y de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 16 de

Octubre a las 2:30 pm

COMUNÍQUESE a las respectivas partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 5 OCT. 2020 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, _____

- 2 OCT. 2020

157

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00620/2019** de **MIRIAM BERMEO PARRA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 43 y 103), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 43-72 y 105-1152).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 42), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____ - 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 56-65), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 89).

RECONOCE PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 92-102).

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 16 de

Octubre a las 3:30 pm

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

Jvb.-

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 5 OCT. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

190
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., - 2 OCT 2020.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00544/2019** de **GLADYS PENAGOS SIERRA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 81 y 146), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 82-102, 121-133 y 147-189).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 76), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
 - 2 OCT. 2020

Bogotá, D.C., a los _____.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 112-131), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 132).

RECONOCE PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 135-145).

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 26 de

Octubre de 2020 a las 9:00 am.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
 - 5 OCT. 2020

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notifica el aut.
 anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario, _____

- 2 OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00676/2019** de **CARLOS ALFONSO PÉREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** dentro de los términos legales, allegó el poder que la acredita como apoderada judicial de **COLPENSIONES** (fl. 346-358).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____

- 2 OCT. 2020

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 346-356), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 347).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

- 5 OCT. 2020

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto. La cual se radico bajo el No. **023-2020-00312.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela de **ORLANDO GOMEZ GONZALEZ** identificado con la C.C. Nro. **91.470.526**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por el Dr. **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces.

Ahora bien, de acuerdo a los hechos y pretensiones incoados se hace necesario vincular a la **FISCALÍA 3 DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO** representado ante su fiscal o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la accionada y a la vinculada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la respuesta dada al petición realizada el pasado 14 de febrero de 2020, así como a los hechos y a las pretensiones incoada.

Deberán dar contestación dentro de las **veinticuatro (24) horas siguiente al recibo**, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado. Así mismo se ordena a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que por su intermedio se notifique la presente a la **FISCALÍA 3 DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.**

Ahora, frente a las pruebas testimoniales solicitadas, el despacho no las decreta por el momento, si es del caso y de acuerdo a la respuesta que de la accionada y la vinculada, se decretaran las mismas y se procederá a escucharlas.

De otra parte, en cuanto a la vinculación de la Fiscal Cuarta Seccional, y del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada – Caldas, y al Director Seccional de la Fiscalía de Manizales, no se ordena su vinculación a la misma dado que la petición no se encuentra dirigida contra estos, como tampoco se observa la vulneración de algún derecho por parte de ellos.

Finalmente, **frente a la medida provisional solicitada, se NIEGA la misma, por cuanto no se establecen los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.**

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 OCT. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario. [Signature]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, la acción de tutela **No. 023-2020-0289** informado que el accionante allego escrito mediante el cual desiste de la presente acción de tutela.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991, el cual fue presentado por el accionante, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA presentado por el actor.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

CD'A
toy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 5 OCT 2020
El Secretario. _____